

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00188-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allegó subsanación de la demanda. Provea.

Bucaramanga, 4 de mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días. Se notificó en el estado del 26 de abril del mismo año, sin embargo la parte interesada guardó silencio, no subsanó, ya que el término feneció el día 3 de mayo del presente año.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.** representada legalmente por **LUIS GILBERTO ZULUAGA LOPEZ**, contra **ALEXANDER GOMEZ CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2021-00188-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO